



## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 326- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas, **02 NOV 2022**

**VISTOS:** Informe 270-2022/GRP-402000-402100 de fecha 26 de octubre de 2022, Informe N° 0334-2022/GRP-402000-402400 de fecha 12 de octubre de 2022, Informe N° 626-2022/GRP-402420, de fecha 30 de setiembre de 2022, Informe N° 004-2022/GRP-402000-402300-DEACE-JLMR, de fecha 20 de setiembre de 2022, Memorando N° 380-2022/GRP-402400 de fecha 15 de agosto de 2022, Resolución Gerencial Sub Regional N°168-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 25 de mayo de 2022, Resolución Gerencial Sub Regional N°115-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de setiembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de marzo de 2020 se suscribe el Contrato N°0005-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-Supervisión y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los centros poblados de Lacte, Mitupampa y Limón de la microcuenca Sondorillo, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba – Piura".

Que a través de **Resolución Gerencial Sub Regional N°115-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 21 de setiembre de 2020, dispuso en su artículo segundo lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los mayores Gastos Generales y Costos de la Supervisión, Por el Importe de S/. 79,096.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100), a favor del Consorcio Lean Construction, Encargado de supervisión de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua Potable y disposición sanitaria de excretas en los Centros Poblados de Lacte, Mitupampa y Limón de la Microcuenca Sondorillo, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Piura." Producto de la Ampliación de Plazo Excepcional, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución".

Con Resolución **Gerencial Sub Regional N°168-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 25 de mayo de 2022 resuelve en su artículo Primero : APROBAR la liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los centros poblados de Lacte, Mitupampa y Limón de la microcuenca Sondorillo, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba – Piura", con código SNIP N° 2277373, ejecutada bajo la modalidad por contrata por el CONSORCIO LEAN CONSTRUCTION, cuyo valor asciende a S/. 244,762.70 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Dos con 70/100 Soles), para efectos contables se adjunta los anexos N° 01 y 02 de igual forma los datos técnicos para la Liquidación Financiera. Artículo Segundo: El saldo a favor del Consorcio Lean Construction por la liquidación contractual ascendiente a S/. 50,022.71 (Cincuenta Mil Veintidós con 71/100 Soles).

Que, mediante **Memorando N° 380-2022/GRP-402400** de fecha 15 de agosto de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura emite informe a la oficina Sub Regional de Administración solicita el pago de saldo a favor de "Consortio Lean Construction", por la suma de S/. 50,022.71 (Cincuenta Mil Veintidós con 71/100 Soles), que corresponde al saldo a favor por liquidación Final de Contrato de la referencia d), AS N°013-2019/GRP-GSRMH-G 2da Conv. por servicio de Supervisión y Liquidación de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los centros poblados de Lacte, Mitupampa y Limón de la microcuenca Sondorillo, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba – Piura", en atención a lo señalado en el artículo segundo de la Resolución de la referencia c), recomendando disponer el trámite de pago según expediente SIAF N°746-2022.

Con Informe **N° 004-2022/GRP-402000-402300-DEACE-JLMR**, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Técnico Administrativo I informa al feje del Órgano Encargado de Contrataciones, que existe inconveniente en el módulo de contratos del sistema SEACE, debido a que el monto de liquidación aprobado mediante RGSR N°168-2022, por lo que no concuerda con el monto total registrado en el módulo de contratos SEACE por no haberse registrado los gastos Covid-19 reconocidos mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°115-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Que con **Informe N° 626-2022/GRP-402420**, de fecha 30 de setiembre de 2022, el Sub Dirección de Obras informa al Director Sub Regional de Infraestructura, que se debe rectificar la Resolución Gerencial Sub Regional N°115-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de setiembre de 2020, en el artículo SEGUNDO: APROBAR los mayores Gastos Generales y Costos de la Supervisión, Por el Importe de S/. 79,096.00 (SETENTA





## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 326-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas, **02 NOV 2022**

Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100), a favor del Consorcio Lean Construction, el mismo que se deberá ser modificado por: **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LOS MAYORES GASTOS GENERALES Y COSTOS DE SUPERVISIÓN, POR EL IMPORTE DE S/.51,606.66, A FAVOR DE CONSORCIO LEAN CONSTRUCTION;** a fin de que la RGSR N°168-2022/GOB.REG.PIURA-GGR (25.05.2022), la misma que ya ha sido registrada quede intacta. Contemplando sólo la modificación de la RGSR N°115-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Que, con Informe N° 0334-2022/GRP-402000-402400 de fecha 12 de octubre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura comunica al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba que de acuerdo a lo indicado por la Sub Dirección de Obras se debe modificar la Resolución Gerencial Sub Regional N°115-2020/GOB.REG. PIURA-GSRMH-G, de acuerdo a lo indicado en el análisis del presente informe. Por lo que recomienda a la Gerencia Sub Regional autorizar dicha modificación a la oficina de Asesoría Legal por los motivos expuestos en los párrafos anteriores.

Que, a través de proveído de fecha 21 de octubre de 2022, Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos emita su opinión correspondiente y proyectar el acto resolutorio de corresponder.

Que, a través con Informe N° 0270-2022/GRP-402000-402100 de fecha 26 de octubre de 2022, la oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta que Existe la necesidad de rectificar el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N°115-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de septiembre de 2020, de acuerdo lo señalado en el numeral 3.1 y 3.2 de su informe y proyecta el acto resolutorio correspondiente, conforme a lo señalado en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. (...)". Asimismo, el numeral 1 del artículo II del Título Preliminar del referido TUO, prescribe que: "La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.";

Que, de la misma forma, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ha establecido los principios del procedimiento administrativo, señalando en el numeral 1.3, artículo IV, del Título Preliminar, lo siguiente: "Principio de impulso de oficio. Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias." (Subrayado agregado);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO referido, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." Asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la LPAG, prescribe que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, en ese sentido, es de verse que el error incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N°115-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de septiembre de 2020, es de carácter material, y el mismo no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión plasmada en el mencionado acto administrativo. Dicho acto anterior, y atendiendo a lo dispuesto por la norma, debe entenderse que la rectificación del error material incurrido no implica de ninguna forma la variación del sentido de la decisión plasmada en el referido acto; en aplicación de lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 326 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas, **02 NOV 2022**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°0472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N°115-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de septiembre de 2020, específicamente el tenor del SEGUNDO ARTÍCULO, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución:

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los mayores Gastos Generales y Costos de la Supervisión, por el Importe de S/. 79,096.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100), a favor del Consorcio Lean Construction, encargado de supervisión de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua Potable y disposición sanitaria de excretas en los Centros Poblados de Lacte, Mitupampa y Limón de la Microcuenca Sondorillo, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Piura." producto de la Ampliación de Plazo Excepcional, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución".

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** los mayores Gastos Generales y Costos de la Supervisión, por el Importe de S/.51,606.66, (Cincuenta y Un Mil Seiscientos Seis 66/100 soles) a favor de Consorcio Lean Construction, encargado de supervisión de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua Potable y disposición sanitaria de excretas en los Centros Poblados de Lacte, Mitupampa y Limón de la Microcuenca Sondorillo, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Piura." Producto de la Ampliación de Plazo Excepcional, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que, a excepción de lo resuelto en el artículo segundo, el demás contenido de la Resolución Sub Regional N°115-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de septiembre de 2020 permanece inalterable, los demás extremos mantendrá sus efectos legales.

**ARTICULO TERCERO. -NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **Consorcio Sondorillo** en su Domicilio MZ. A-1 Lote 02 Urbanización los Geranios- Piura, **Consorcio Lean Construction** en su domicilio sito en calle 7 de Enero N°183- Urbanización San Eduardo- Chiclayo.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponden.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLQUIN  
 CIP 171774  
 GERENTE SUB REGIONAL